



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL N° 176 - 2024 - MDCH/GM.

Chaglla, 10 de julio de 2024

VISTO:

El, **Informe Legal N° 204-2024-MDCH/GM/OGAJ-AVH**; de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el ABOG. Arturo Villavicencio Hurtado; en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 00780-2024-MDCH-GDT/LBD**, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Ing. Leonel Benites Diego; en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **Informe N° 003-2024-MDCH-GDTI-IA/FLL** de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Ing. Fernando Fierro León; en su condición de Inspector de la Actividad; **Informe N° 001-2024-MDCH/RTA-EFGC** de fecha 09 de julio de 2024, emitido por Ing. Edmilson Freddy García Cordova; en su condición de Responsable de la Actividad,



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía 0116-2023-MDCH/A; de fecha 03 de julio del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, dicha función puede ser objeto de delegación, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, mediante **Carta N° 012-2024-CCZSCRL**, de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente General de la Constructora y Consultora ZIMA SCRL, Sra. Herminia Victoria Primo Fabian, como ejecutor del Servicio, solicita la recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco".

Que, mediante **Informe N° 001-2024-MDCH/RTA-EFGC**, de fecha 09 de julio del 2024, el Responsable de la Actividad, Ing. Edmilson F. García Córdova, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco", donde recomienda proseguir con el trámite administrativo para conformar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD y de acuerdo al documento de la referencia DA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD, dejando constancia que la actividad ha sido concluida con fecha 28 de junio del 2024.

Jr. Mayro #308



municipalidadchaglla2023@gmail.com

RUC
20160934591



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **Informe N° 003-2024-MDCH-GDTI-IA/FFL**, con fecha 09 de julio del 2024, el Inspector de la Actividad, Ing. Fernando Fierro León, ratifica la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco", manifestando que dicho documento es de importancia con la finalidad de realizar la recepción y posterior a ello se realice el informe final al FONDES.

Que, mediante **Informe N° 0780-2024-MDCH-GDTI/LBD** de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Leonel Benites Diego solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco", bajo acto resolutivo. Concluyendo que: "El Inspector y Responsable Técnico, ratifican la terminación de la actividad y solicitan la conformidad de la actividad, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de ocurrencias. Finalmente, la propuesta de los integrantes salvo mejor parecer del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, por parte de la Entidad, son las siguientes personas:", el cual se detalla de la siguiente manera:

- ✓ PRESIDENTE : ING. JUVER VERDE AQUINO.
Gerente de Desarrollo Económico.
- ✓ MIEMBRO 01 : ECON. WALTER ANATOLIO PONCIANO CRUZ.
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- ✓ MIEMBRO 02 : Abg. ARTURO VILLAVICENCIO HURTADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ ASESOR TÉCNICO : ING. FERNANDO FIERRO LEÓN.
Inspector de la Actividad.
- ✓ SUPLENTE 01 : BACH. EN ING. JACK KAROL CRIOLLO ISIDRO.
Especialista en proyectos de inversión pública.
- ✓ SUPLENTE 02 : CPC. SASHA MISHENA ESPINOZA EUGENIO.
Jefe de la Oficina de Tesorería.

Que, con **Proveído N° 5887-MDCH/GM** de fecha 10 de julio de 2024 la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco".

Que, con **Informe Legal N° 204-2024-MDCH/GM/OGAJ-AVH**; de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el ABOG. Arturo Villavicencio Hurtado; en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Remite Opinión Legal sobre la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 2.1) del ítem 2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones de las Municipalidades establece: "2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, los numerales 208.7 y 208.8 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de obra y plazos señala: "208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.";

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no sólo puede designar a un representante sino a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.

Que, habiendo evaluado el presente informe y sus actuados en conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de a Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido se observa que el Residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, de igual forma el Inspector ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, asimismo el Inspector en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: "Descolmatación, encausamiento y protección con enrocado en la margen izquierda del Río Tulumayo, en el tramo del Centro Poblado de César Vallejo, distrito de Chaglla, de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco". Por estas consideraciones la Oficina General de Asesoría Jurídica de conformidad con las atribuciones del Manual de Organización y Funciones (MOF); y,

Que, estando a las facultades conferidas mediante resolución de alcaldía N° 003-2024-MDCH/A, de fecha 05 de enero de 2024, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "DESCOLMATACIÓN, ENCAUSAMIENTO Y PROTECCIÓN CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TULUMAYO, EN EL TRAMO



Jr. Mayro #308



municipalidadchaglla2023@gmail.com

RUC

20160934591



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



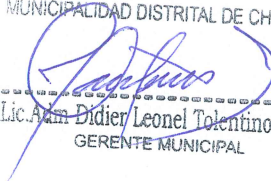
DEL CENTRO POBLADO DE CÉSAR VALLEJO, DISTRITO DE CHAGLLA, DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", conformado de la siguiente manera:

- | | | | |
|---|-----------------------|---|---|
|  | PRESIDENTE | : | ING. JUVER VERDE AQUINO.
<i>Gerente de Desarrollo Económico.</i> |
|  | MIEMBRO 01 | : | ECON. WALTER ANATOLIO PONCIANO CRUZ.
<i>Jefe de la Oficina de Abastecimiento.</i> |
|  | MIEMBRO 02 | : | Abg. ARTURO VILLAVICENCIO HURTADO
<i>Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.</i> |
|  | ASESOR TÉCNICO | : | ING. FERNANDO FIERRO LEÓN.
<i>Inspector de la Actividad.</i> |
|  | SUPLENTE 01 | : | BACH. EN ING. JACK KAROL CRIOLLO ISIDRO.
<i>Especialista en proyectos de inversión pública.</i> |
|  | SUPLENTE 02 | : | CPC. SASHA MISHENA ESPINOZA EUGENIO.
<i>Jefe de la Oficina de Tesorería.</i> |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de la oficina de imagen institucional para que realice la publicación de la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; a los Miembros del Comité, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos estructurados el cumplimiento del acto administrativo para su promulgación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

Lic. Alain Didier Leonel Tolentino Abad
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Mayro #308



municipalidadchaglla2023@gmail.com

RUC
20160934591